



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	3 DE ENERO DE 2005	No. 1
---------------------	--------------------	-------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO: EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA; Y EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: 3
- ◆ DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO 10
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO:

EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “SAN MATEO TLALTENANGO”, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC Y; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLALPAN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: 13

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN 19

Continúa en la Pág. 37



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO: EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA; Y EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO: EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA; Y EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO: EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA; Y EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 1º. Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón; exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 400 (antes No. 800), Colonia Peña Blanca Santa Fe, con una superficie de terreno de 39,612.73 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 v.a.t., altura 7 niveles, superficie máxima de desplante 30% del área del terreno), la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas), en una superficie total de construcción de 83,188.00 m² en 7 niveles y proporcionando 27,729.00 m² (70%) de área libre, bajo las siguientes características:

1. EN MATERIA DE USO DE SUELO

a) Los usos permitidos son los siguientes:

- Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), hasta 47,536.00 m² máximos de construcción;

- Tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m², hasta 23,768.00 m² de construcción;
 - Instalaciones deportivas y gimnasios hasta 3,384.00 m² de construcción; y
 - Oficinas hasta 8,500.00 m² de construcción.
- b) Los usos de suelo permitidos para servicios y comercio serán: Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada, mini súper o misceláneas, venta de artículos manufacturados en general y de especialidades, farmacias, droguerías y boticas, tienda de autoservicios mayor a 5,000.00 m², gimnasios y adiestramiento físico, salas de belleza, peluquerías, lavanderías y tintorerías, sastrerías, estudio y laboratorios fotográficos, cerrajerías y vidrierías, oficinas privadas, despachos y consultorios, sucursales bancarias, casa de cambio y casas de bolsa, agencias de viajes, de publicidad, renta de vehículos y mensajería, consultorios médicos, análisis clínicos y radiológicos, academias de danza, belleza, contabilidad y computación, galerías de arte, museos, centro de exposiciones temporales y al aire libre, cafés y restaurantes, venta de vinos y cerveza con alimentos, auditorios, teatros, cines, salas de concierto, centro de convenciones, club privado, clubes sociales y salones para banquetes, juegos electrónicos, boliche, billar y juegos de mesa, canchas deportivas y albercas cubiertas, canchas, pistas y albercas al aire libre, garita y caseta de vigilancia o policía, estacionamientos públicos y privados, agencias de correos, telégrafos, teléfonos y telecomunicaciones.

2. CONDICIONANTES:

- a) Cumplir con las restricciones señaladas para el predio por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, referentes al emplazamiento de las construcciones, aplicables en la Zona Peña Blanca.
- b) Intensidad de construcción permitida 2.1 v.a.t.
- c) Presentar Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en el que se contemple el análisis y solución de:
- Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.
 - Integrar al proyecto, las áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público que cumplan, con los lineamientos normativos en materia de equipamiento así como con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
 - Construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del puente Puerta Santa Fe.
- d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial y las normas para proyectos de estacionamiento en vigor.
- e) La modificación a la zonificación surtirá efecto en el momento que se formalice la inscripción del Sistema de Actuación por Cooperación en el Polígono de Actuación formado por los siguientes predios: 1) El ubicado en Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe; 2) el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 400 (antes No. 800), Col. Santa Fe Peña Blanca, delimitado por la Avenida Vasco de Quiroga, la Avenida Javier Barros Sierra; la lateral de la autopista México – Toluca, de la Zona denominada Peña Blanca y; 3) El Polígono que delimita a su vez a la Colonia Carlos A. Madrazo. En este Sistema participarán los habitantes de la Colonia, a través de sus representantes; la Empresa Televisión S.A. de C.V., a través de sus representantes legales; y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.
- f) El Polígono de Actuación y el Sistema de Actuación por Cooperación, se constituirá conforme a lo señalado en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con el propósito de llevar a cabo el mejoramiento y reordenamiento urbano, así como la óptima distribución de usos del suelo y la intensidad de construcción en los predios que conforman el polígono, mediante el intercambio de bienes o recursos por parte de los particulares y de la Administración Pública del Distrito Federal; lo anterior, mediante la suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las bases y criterios para la constitución del Sistema y Polígono citados; así como las obligaciones de los participantes en las obras y acciones que contribuyan al mejoramiento urbano de la Colonia Carlos A. Madrazo y al reordenamiento urbano de la zona. Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecidos en el Sistema de Actuación por Cooperación, estarán a cargo de la Empresa Televisión, S.A. de C.V.

Artículo 2º. Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón; exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe Peña Blanca, con una superficie de terreno de 100,000.00 m² que forma parte de un terreno con una superficie total de 163,955.03 m²; para permitir, además de lo señalado por la zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 v.a.t., altura 7 niveles, superficie máxima de desplante 30% del área del terreno), la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas), en una superficie total de construcción de 150,000.00 m², en 7 niveles y proporcionando 70,000.00 m² (70%) de área libre; bajo las siguientes disposiciones:

1. EN MATERIA DE USO DEL SUELO.

a) Los usos permitidos son los siguientes:

- Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), hasta 100,000.00 m² máximos de construcción;
- Tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m², hasta 35,000.00 m² de construcción;
- Instalaciones deportivas y gimnasios hasta 7,000.00 m² de construcción y;
- Oficinas hasta 8,000.00 m² de construcción.

b) Los usos permitidos para servicios y comercio serán: Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada, mini súper o misceláneas, venta de artículos manufacturados en general y de especialidades, farmacias, droguerías y boticas, tienda de autoservicios mayor a 5,000.00 m², gimnasios y adiestramiento físico, salas de belleza, peluquerías, lavanderías y tintorerías, sastrerías, estudio y laboratorios fotográficos, cerrajerías y vidrierías, oficinas privadas, despachos y consultorios, sucursales bancarias, casa de cambio y casas de bolsa, agencias de viajes, de publicidad, renta de vehículos y mensajería, consultorios médicos, análisis clínicos y radiológicos, academias de danza, belleza, contabilidad y computación, galerías de arte, museos, centro de exposiciones temporales y al aire libre, cafés y restaurantes, venta de vinos y cerveza con alimentos, auditorios, teatros, cines, salas de concierto, centro de convenciones, club privado, clubes sociales y salones para banquetes, juegos electrónicos, boliche, billar y juegos de mesa, canchas deportivas y albercas cubiertas, canchas, pistas y albercas al aire libre, garita y caseta de vigilancia o policía, estacionamientos públicos y privados, agencias de correos, telégrafos, teléfonos y telecomunicaciones.

2. CONDICIONANTES.

- a) Cumplir con las restricciones señaladas para el predio por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Santa Fe, referentes al emplazamiento de las construcciones, aplicables en la Zona Peña Blanca.
- b) Intensidad de construcción permitida 1.5 v.a.t.
- c) Presentar Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En el que se contemple el análisis y solución de:
- Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.
 - Integrar al proyecto, las áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público.
 - Construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del puente Puerta Santa Fe.
- d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial y las normas para proyectos de Estacionamiento en vigor.
- e) La modificación a la zonificación surtirá efecto en el momento que se formalice la inscripción del Sistema de Actuación por Cooperación en el Polígono de Actuación formado por los siguientes predios: 1) El ubicado en Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe; 2) el ubicado Prolongación Paseo de la Reforma No. 400 (antes No. 800), Col. Santa Fe Peña Blanca, delimitado por la Avenida Vasco de Quiroga; la Avenida Javier Barros Sierra; la lateral de la autopista México – Toluca, de la Zona denominada Peña Blanca y; 3) El Polígono que delimita a su vez a la Colonia Carlos A. Madrazo. En este Sistema participarán los habitantes de la colonia, a través de sus representantes, la Empresa Televisión S.A. de C.V., a través de sus representantes legales y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.
- f) El Polígono de Actuación y el Sistema de Actuación por Cooperación, se constituirá conforme a lo señalado en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con el propósito de llevar a cabo el mejoramiento y reordenamiento urbano, así como la óptima distribución de usos del suelo y la intensidad de construcción en

los predios que conforman el polígono, mediante el intercambio de bienes o recursos por parte de los particulares y de la Administración Pública del Distrito Federal; lo anterior, mediante la suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las bases y criterios para la constitución del Sistema y Polígono citados; así como las obligaciones de los participantes en las obras y acciones que contribuyan al mejoramiento urbano de la Colonia Carlos A. Madrazo y al reordenamiento urbano de la zona. Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecidos en el Sistema de Actuación por Cooperación, estarán a cargo de la Empresa Televisión, S.A. de C.V.

Artículo 3º. Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Amsterdam No. 317, Col. Hipódromo con una superficie de terreno de 444.88 m² para permitir la instalación de Gimnasio con Servicios (venta de artículos deportivos y cafetería de uso interno), en 1,423.00 m² de construcción, en 4 niveles y 26.18 m² (6%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para proyecto de estacionamientos en vigor y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema de reciclamiento de aguas negras, en el interior del inmueble.
- c) En el trámite de la declaración de apertura, deberá presentar el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) Cumplir los compromisos señalados por el Comité Vecinal Hipódromo, en el escrito de fecha 11 de septiembre de 2000.
- e) Cuidar la Imagen Urbana y cumplir con lo señalado en el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, vigente.

Artículo 4º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para los predios ubicados en: Av. Ciudad Universitaria (Av. de las Torres) No. 286 y Calle Fuego No. 54, ambos en la Colonia Jardines del Pedregal, con una superficie de terreno de 1,841.00 m², para permitir además de lo señalado por la zonificación secundaria H 2/70 (Habitacional, 2 niveles, 70% de área libre), el uso de suelo para oficinas en 3 Niveles, proporcionando el 50% de área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) El acceso vehicular y peatonal deberá desarrollarse únicamente por la Avenida Ciudad Universitaria (Avenida de las Torres).
- b) Cumplir con los lineamientos en materia de Protección Civil tales como accesibilidad, salidas de emergencia, equipo contra incendio, indicación de rutas de evacuación y demás que dicte la autoridad competente.
- c) El número de niveles bajo nivel de banqueta, no se limita, atendiendo a lo dispuesto por la Norma de Ordenación General Número 1.
- d) La autoridad competente en la materia, en su momento, precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- e) Previo al trámite de Manifestación de Construcción se deberá contar con el documento que acredite la fusión de los predios ubicados en Av. Ciudad Universitaria (Av. de las Torres) No. 286 y Calle Fuego No. 54, ambos en la Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón.
- f) El proyecto de estacionamiento debe considerar lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para proyecto de estacionamientos en vigor, así como estacionamientos para visitantes por tratarse de una zona eminentemente habitacional.

Artículo 5º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Industria Número 12, Colonia Axotla, con una superficie de terreno de 350.00 m², para permitir, además de la zonificación H 2/50 (Habitacional, 2 niveles y 50% de área libre), el uso del suelo para la instalación de un

estacionamiento público, pensión y lavado manual de autos con una superficie de construcción de 11.50 m², debiendo proporcionar el 96.71% del área libre el cual podrá ser utilizada para el uso solicitado; bajo las siguientes condicionantes:

- a) Dar cumplimiento a lo especificado en la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.
- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- d) Cumplir con las disposiciones y normatividad indicada en el Reglamento de Agua Potable y Drenaje para el Distrito Federal, así como realizar el lavado de vehículos con agua residual tratada, instalando los aditamentos necesarios para la separación de aguas jabonosas.
- e) En caso de intervención al inmueble, es requisito obtener el dictamen favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la obtención de la Manifestación de Construcción correspondiente.

Artículo 6°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Providencia No. 1258, Col. Del Valle Centro, con una superficie de terreno de 852.84 m² para permitir, además de lo señalado por la zonificación H3/20/180 (Habitacional 3 niveles, 20% del área libre, 180 m² mínimos por vivienda), el uso de suelo para instalar oficinas en 2 niveles, proporcionando 21% del área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para proyecto de estacionamientos en vigor.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistemas alternativos de captación de aguas pluviales.

Artículo 7°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para los predios ubicados en la calle Pasaje Santa Cruz Nos. 7 y 11, Col. Del Valle Centro, con una superficie de terrenos de 589.70 m² y 281.10 m², respectivamente, dando una superficie total de 870.80 m²; para permitir la zonificación H5/20 (Habitacional 5 niveles, 20% del área libre), bajo las siguientes condicionantes:

- a) Se designa a los predios (por fusionar), como área receptora de Tránsito de Potencial de Desarrollo Urbano, para modificar el Coeficiente de Utilización del Suelo, señalado en la normatividad vigente
- b) Se podrá adquirir Potencial de Desarrollo Urbano, a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, para edificar hasta 4.0 veces el área de los predios fusionados y en tal caso, se permitirá un área de vivienda mínima de 120.00 m². En caso de no adquirir el Potencial de Desarrollo, se mantendrá la superficie de edificación señalada en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en las Normas para proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.
- d) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona, que señale la autoridad competente en la materia.
- e) Previo a la autorización de la Manifestación de Construcción correspondiente, el particular deberá presentar el trámite correspondiente a la fusión de ambos predios.

Artículo 8°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en calle Prosperidad No. 16, Col. Escandón, en una superficie de terreno de 714.00 m², para permitir además de lo señalado por la zonificación H 5/30 (Habitacional 5 niveles, 30% de área libre), la instalación de un taller automotriz en 554.00 m² de construcción en 1 nivel y 20% de área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) Los vehículos deberán permanecer dentro del inmueble de referencia.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, así como la construcción de trampas de grasa.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento, señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo y las Normas para Proyectos de Estacionamientos en vigor.
- d) En el trámite de la declaración de apertura, deberá presentar el visto bueno de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo 9°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Laguna de Términos No. 341, Col. Anáhuac, en una superficie de terreno de 1,072.50 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 5/30 (Habitacional, 5 niveles y 30% de área libre), la ampliación de un Hospital con una superficie total de construcción de 2,440.13 m² en 3 niveles y un sótano para estacionamiento con capacidad para 28 cajones, proporcionando 220.10 m² (20%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyectos de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo.
- b) El proyecto pretendido deberá cumplir con los requerimientos de funcionamiento y acondicionamiento que requiera el uso solicitado.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- d) Cumplir con lo especificado en la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 10° Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Venustiano Carranza, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Pekín No. 170, Col. Aquiles Serdán, con una superficie de terreno de 178.98 m², para permitir además de la zonificación HC 3/20 (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles, 20% del área libre), el uso del suelo para salón de eventos sociales en una superficie total de construcción de 326.00 m², en 3 niveles, proporcionando 12 cajones de estacionamiento, mediante contrato de comodato a partir de fecha 8 de mayo del año 2000, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar el número de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyectos de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza.
- b) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento y acondicionamiento que requiere el uso solicitado.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.

Artículo 11°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Tlacotalpan No. 58, Col. Roma Sur, con una superficie de terreno de 1,650.15 m² para permitir además de lo señalado por la zonificación H 3/25/90 (Habitacional, 3 niveles, 25% del área libre y 90 m² mínimos por vivienda), el uso del suelo para estacionamiento privado, en una superficie total de construcción de 7,422.00 m² en 6 niveles, proporcionando 413.15 m² (25%) de área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) El número de niveles bajo nivel de banquetta, no se limita, atendiendo a lo dispuesto por la Norma de Ordenación General No. 1.
- b) Realizar Estudio de Impacto Urbano, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- d) El proyecto a desarrollar, deberá contemplar el impacto que genere el inmueble ubicado en la calle Tepic No. 115, por estar incluido en la relación de Monumentos Artísticos del INBA.
- e) El proyecto a desarrollar deberá contemplar lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.

Artículo 12°. Se rechaza únicamente la iniciativa, para el predio ubicado en calle Zacatecas 146, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, cuya superficie de terreno es de 525.00 m².

Artículo 13°.- Las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, motivo del presente Dictamen, no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, donde se ubique el predio motivo de la modificación; haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario o propietarios de los predios motivo de la presente iniciativa, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de alguna actividad diversa a lo autorizado en los mismos.

Artículo 14°. Las modificaciones materia del presente Decreto se agregarán a los planos y anexos técnicos de los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano modificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica en los siguientes Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano: el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de la Delegación Álvaro Obregón; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, de la Delegación Cuauhtémoc; el Programa Delegacional en Álvaro Obregón; el Programa Delegacional en Benito Juárez; el Programa Delegacional en Miguel Hidalgo; el Programa Delegacional en Venustiano Carranza; y el Programa Delegacional en Cuauhtémoc, continuaran vigentes en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fechas 12 y 15 de septiembre de 2000 y 10 de abril y el 31 de julio de 1997, respectivamente.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto a los promoventes de las modificaciones motivo de este Decreto.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere al párrafo anterior en un término de tres meses, contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo, previo pago de derechos con anotaciones respectivas, una vez cumplido los supuestos que se señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IRMA ISLAS LEON, PRESIDENTA.- DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.-(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO.

Artículo 1º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Huatabampo N° 50, Colonia Roma Sur, con una superficie de terreno de 548.00 m², para permitir la zonificación H4/25 (Habitacional 4 niveles y 25% de área libre) bajo las siguientes condiciones

- a) Designar al predio como área receptora de transparencia de potencialidad, para modificar el coeficiente de utilización del suelo, señalado en la normatividad vigente.
- b) Se podrá adquirir Potencial de Desarrollo, a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad, para edificar hasta 4.5 veces el área de terreno.

- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, conforme a la opinión que la Secretaría de Transportes y Vialidad emitan, las normas para proyecto de estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc.
- d) La autoridad competente en la materia en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- e) El propietario del predio deberá convenir con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, el resarcir cualquier desperfecto a las construcciones colindantes producto de la cimentación que la obra les pudiese ocasionar.

Artículo 2º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Francisco del Paso y Troncoso No. 1134, colonia INFONAVIT Iztacalco, con una superficie de terreno de 1,970.36 M2, para permitir, independientemente de lo señalado por la zonificación H3/25 (Habitacional, 3 niveles, 25% de área libre), el uso de suelo para comercio y servicios en 2 niveles y un sótano, 35% de área libre bajo las siguientes condiciones:

- a) La superficie de los locales comerciales será hasta de 170.00M2, pudiéndose desarrollar un máximo de 30 locales, teniendo como uso de suelo, únicamente los siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
Comercio:	Tienda de Productos Básicos y Especialidades	
	Agencias y Talleres de Reparación	Reparación de electrodomésticos.
	Tienda de Servicios	Salón de Belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías y laboratorios fotográficos. Servicios de alquiler de artículos en general y paquetería.
Servicios:	Administración	Oficinas, despachos, consultorios. Bancos y Casas de Cambio.
	Centro de Salud	Laboratorios Dentales
	Asistencia Animal	Veterinario y tienda de animales. Centros Antirrábicos y Clínicas.
	Alimentos y Bebidas	Cafés, fondas, restaurantes. billares

- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco.
- c) Para obtener la Licencia de Construcción deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- d) En materia de servicios de agua y drenaje, el área competente de la Administración Pública precisará las acciones y obras pertinentes a realizar en relación con el aprovechamiento de inmueble objeto de esta modificación.

- e) Se deberá dejar una franja de restricción a la construcción de 5.00 m al frente de la calle Francisco del Paso y Troncoso a partir de su alineamiento.
- f) El Proyecto de obra nueva debe cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación General Número 4.

Artículo 3º.- Las presentes modificaciones, no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario o propietarios de los predios motivo del presente, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de alguna actividad mercantil en los mismos, anterior a la vigencia de las presentes modificaciones.

Artículo 4º.- Las modificaciones en materia del presente Decreto se agregarán a los planos y anexos técnicos de los Programas modificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

TERCERO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la presente modificación.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en un término de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere al párrafo anterior en un término de tres meses, contados a partir de la notificación señalada en el artículo cuarto transitorio quedará sin efectos este Decreto.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el certificado correspondiente de la zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con anotaciones respectivas, una vez cumplido los supuestos que se señalan en el artículo sexto transitorio del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, PRESIDENTE.- DIP. MA. ELENA TORRES BALTASAR, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO:

EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “SAN MATEO TLALTENANGO”, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC Y; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLALPAN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO:

EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “SAN MATEO TLALTENANGO”, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC Y; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLALPAN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

DECRETA:**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO:**

EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “SAN MATEO TLALTENANGO”, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC Y; EL PROGRAMA DELEGACIONAL EN TLALPAN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 1º Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “San Mateo Tlaltenango” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Tlalmimilolpan No. 131, colonia San Mateo Tlaltenango, en una superficie de terreno de 1,428.00 m²; de los cuales 600.12 m² corresponden a la zonificación HEX (Habitacional Existente), 91.54 m² a la zonificación PEFR (Protección Especial Forestal Restringido) y 736.34 m² a la zonificación PE (Preservación Ecológica), para permitir además de lo señalado por los usos del suelo HEX, PEFR y PE; el uso de suelo Habitacional hasta 2 viviendas, en 2 niveles y 72% de área libre (432.09 m²), en donde la superficie de edificación no exceda 0.5 veces el área del terreno (300.06M2), sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Previo a la realización del proyecto, se deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental, para su revisión y aprobación, ante la instancia competente.
 1. La modificación sólo surtirá efecto en la porción del predio que actualmente cuenta con el uso de suelo Habitacional Existente (HEX) y cuya superficie total es de 600.12 m², según quedó determinado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. D-96/DGDU/2.0.0/0823 del 8 mayo de del 2000.
 2. Se deberá garantizar que el resto de la superficie del predio a la que le corresponden los usos de suelo Protección Especial Forestal Restringido (PEFR) y Preservación Ecológica (PE), no sea modificada en sus características naturales actuales; para ello, el promovente se comprometerá, a través de firma responsiva, a conservar el uso de suelo actual Forestal de Protección (FP), de acuerdo con lo que señala el Programa General de Ordenamiento Ecológico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 1º de agosto de 2000.
 3. El promovente se comprometerá a proteger la masa forestal y el sotobosque existente en el predio.
 4. El proyecto motivo de la solicitud de modificación hecha por el promovente deberá contar con los siguientes elementos:
 - Quedará sujeto a la autorización respectiva en materia de impacto ambiental, en la modalidad que la autoridad competente determine, conforme lo señala el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de diciembre de 2000.
 - La superficie libre del predio deberá quedar permeable, de modo que permita la infiltración de agua al subsuelo para recarga del acuífero.
 - Se deberá contar con un sistema de captación de agua pluvial que permita su aprovechamiento para el riego de las áreas verdes.

Se integrará como norma complementaria que la infraestructura de drenaje deberá conectarse con la red general en caso de que exista, o bien, implementar un sistema de disposición de residuos líquidos con técnicas ecológicas, de forma que se garantice que no se dispongan estos residuos en la barranca.
 - Se deben contemplar medidas técnico - ecológicas que garanticen que no se dispongan residuos sólidos en la barranca.
- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “San Mateo Tlaltenango” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

- c) La autoridad correspondiente en su momento, precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.

Artículo 2º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Prolongación Hidalgo No. 258, Colonia Cuajimalpa, con una superficie de terreno de 982.36 m², para permitir, además de la zonificación HC 2/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 2 niveles y 30% del área libre), el uso de suelo para la construcción de 6 viviendas en tres niveles, con una superficie máxima de construcción de 724.80 m², proporcionando 740.76 m² (75%) del área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- c) Deberá cumplir con la restricción de 6.00 mts. al frente del predio señalada en la constancia de Alineamiento y Número Oficial con No. de folio V2/189/01 de fecha 13 de abril de 2001.

Artículo 3º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida Othón de Mendizábal No. 358, Colonia Torres Lindavista, con una superficie de terreno de 223.11 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 3/20/180 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre, 180.00 m² mínimos por vivienda), el uso de suelo para 18 consultorios médicos y oficinas con una superficie total de construcción de 706.00 m² en 4 niveles de construcción, mismos que consideran un sótano para estacionamiento de 176.50 m²; proporcionando 46.61 m² (20%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los 19 cajones de estacionamiento que indica la Delegación, sujetándose a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, a las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y a lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de aguas pluviales en el interior del inmueble.
- c) Cumplir con lo especificado en la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 4º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Valdés Fraga No. 69, Colonia Vallejo, con una superficie de terreno de 119.40 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 5/30 (Habitacional, 5 niveles, 30% de área libre), el uso de suelo para Taller Mecánico en 1 nivel, con una superficie de construcción de 83.40 m², proporcionando 30% (36.00 m²) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Los vehículos a reparar, deberán permanecer dentro del inmueble de referencia, no invadiendo la vía pública con actividades propias del uso solicitado.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero y las Normas para Proyecto de Estacionamiento en vigor.
- d) El proyecto deberá cumplir con lo especificado en la Norma de Ordenación general No. 4, respecto al área permeable.

- e) En el trámite de la declaración de apertura, deberá presentar el visto bueno de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo 5º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida Othón de Mendizábal No. 452, Colonia Residencial Torres Lindavista, con una superficie de terreno de 275.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 3/20/180 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre, 180.00 m² mínimos por vivienda), el uso de suelo para 4 viviendas en 4 niveles y 34% de área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.
- b) En el momento procesal oportuno, la autoridad competente en la materia, precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona.

Artículo 6º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Brigida Álvarez No. 52, Colonia Las Peñas, con una superficie de terreno de 118.86 m², para permitir además de la zonificación H 3/40 (Habitacional, 3 niveles y 40% de área libre), el uso de suelo para la instalación de un Laboratorio y oficinas en 3 niveles, con una superficie total de construcción de 209.68 m², proporcionando 60.94 m² (51%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa.
- b) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento y acondicionamiento que requiere el uso solicitado.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.

Artículo 7º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Eugenio Aviña No. 79, Colonia Santa Martha Acatitla, con una superficie de terreno de 1,183.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación HC 3/50 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles, 50% de área libre); el uso de suelo para la construcción de una Escuela Preparatoria en 4 niveles, con una superficie total de construcción de 2,260.32 m², proporcionando 617.92 m² (52.23%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa.
- b) Cumplir con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento y acondicionamiento que requieran los usos solicitados.
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- d) El proyecto deberá cumplir con lo especificado en la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 8º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Carretera a Santa Catarina (Eje 10 Sur), Mz. 37, Lt. 4, No. 103, colonia Selene, en una superficie terreno de 837.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 2/50 (Habitacional, 2 niveles, 50% del área libre); la construcción de una Escuela Primaria con una superficie total de construcción de 321.17 m² en 2 niveles, proporcionando 635.36 m² (72%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- c) Cumplir con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento y acondicionamiento que requieran los usos solicitados y, a no ampliar las actividades ni instalaciones del proyecto pretendido.
- d) El proyecto deberá cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 9º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en calle Malvón y/o Encinos No. 144, Col. Miguel Hidalgo, con una superficie de terreno de 5,000.00 m², para permitir, además de lo señalado en la zonificación actual H 3/30 (Habitacional, 3 niveles, 30% de área libre), el uso de suelo para salón de fiestas (banquetes) y club social en 2 niveles y un sótano, proporcionando el 79% de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Considerar en el proyecto de estacionamiento lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor.
- b) Que todo tipo de maniobras se realicen al interior del predio. Asimismo, se tomen las medidas necesarias para no causar ruidos molestos a los vecinos de la zona.
- c) Adecuar el proyecto del frente de la edificación para suministrar una bahía de ascenso y descenso vehicular dentro del predio, así como pavimentar el frente del pedio para un mejor funcionamiento de la calle.
- d) Realizar obras de reforzamiento hidráulico en la zona, así como efectuar obras complementarias, tales como la Instalación de pozo de absorción, cárcamo de bombeo o fosa séptica.

Artículo 10º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Kinchil No. 257, colonia Ejidos de Padierna, con superficie de terreno de 374.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 2/30 (Habitacional, 2 niveles, 30% de área libre), el uso de suelo para restaurante con venta de carnitas y cerveza en 2 niveles, con una superficie total de construcción de 499.20 m², proporcionando 99.80 m² (26%) de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento indicados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.
- b) Realizar obras de reforzamiento en la zona que señale la autoridad competente en la materia.
- c) El proyecto deberá cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 11º Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Melchor Pérez de Soto (antes Abelardo Rodríguez) No. 37, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, con una superficie de terreno de 520.00 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles, 50% del área libre), el uso de suelo para Escuela Primaria en 2 niveles, con una superficie total de construcción de 508.00 m², proporcionando 266.00 m² (51%) de área libre; bajo las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan.
- b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- c) El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable.

Artículo 12°.- Las presentes modificaciones, no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas Delegacionales o Parcial de Desarrollo Urbano de las Delegaciones correspondientes, haciéndose acreedores en su caso a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario o propietarios de los predios motivo de la presente iniciativa, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de alguna actividad diversa a lo autorizado en los mismos.

Artículo 13°.- Las modificaciones materia del presente Decreto se agregarán a los planos y anexos técnicos de los Programas Delegacionales o Parcial de Desarrollo Urbano modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica en los siguientes Programas Delegacionales y Parcial de Desarrollo Urbano: el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "San Mateo Tlaltenango", Delegación Cuajimalpa de Morelos; el Programa Delegacional en Cuajimalpa de Morelos; el Programa Delegacional en Gustavo A. Madero; el Programa Delegacional en Iztapalapa; el Programa Delegacional en Tláhuac y; el Programa Delegacional en Tlalpan, continuaran vigentes en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fechas 29 de mayo de 1995 y, 10 de abril y el 31 de julio de 1997, respectivamente.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto a los promoventes de las modificaciones motivo de este Decreto.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere al párrafo anterior en un término de tres meses, contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo, previo pago de derechos con anotaciones respectivas, una vez cumplido los supuestos que se señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IRMA ISLAS LEON, PRESIDENTA.- DIP. HÉCTOR GUJOSA MORA, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.-(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12, fracciones I y IV, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 33, 64, 134, 148, 194, 203, 206, 208, 209, 217, fracción I, 219, fracción I, 226, 255, 256, 257, 264 y demás relativos del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 7, fracción VIII y 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de febrero de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el cual tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que con la finalidad de continuar apoyando los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del citado Programa General de Regularización Fiscal, y a efecto de que los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularicen la situación jurídica de sus inmuebles, se considera necesario prorrogar los efectos del Programa General de referencia.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del “Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de febrero de 2004, y cuya vigencia comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La prórroga a que se refiere el punto anterior, será del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1º de enero de 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2004.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
(Firma)
LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2005

(Al margen superior izquierdo dos escudo s que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2005

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 217, 219, fracciones I y V, 221, fracción VI, 225, fracción IV, 230, fracciones I y II, 257, fracción I y 271, fracción VIII, del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que durante el mes de mayo del año 2003 el Gobierno del Distrito Federal, la Dirección General de Regularización Territorial, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., organizaron el Programa de Jornadas Notariales, mismas que continuaron durante el 2004 y permanecerán para el 2005, ofreciendo a los habitantes de la Ciudad de México, entre otros servicios la formalización de los actos jurídicos relacionados con la transmisión o adquisición de bienes inmuebles, incluyendo las sucesiones testamentarias e intestamentarias.

Que uno de los factores que ha impedido la tramitación de instrumentos que requieren fe notarial, es el hecho de que la población de bajos e incluso escasos recursos económicos, no alcanza a cubrir los costos derivados de las contribuciones que se generan por dichos actos, por lo que resulta necesario establecer estímulos fiscales a efecto de que esos sectores de la población regularicen su situación inmobiliaria.

Que los apoyos fiscales y facilidades administrativas contenidas en el presente Programa están dirigidos a inmuebles cuyo valor no excede los \$768,690.00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M. N.), tomando como referencia el intervalo de valor de un inmueble en el Rango D de la Tarifa para el pago del impuesto predial, identificada con contribuyentes cuya capacidad tributaria es limitada.

Que debido a que las personas que acuden a solicitar la tramitación de algún instrumento notarial, en su mayoría no tienen ingresos mensuales fijos, o bien, con ingresos que no exceden de tres salarios mínimos, se hace necesario coadyuvar a que esta población realice y concluya los trámites de adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, o en su caso, para aquellos que realicen trámites sucesorios.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que con el propósito de otorgar facilidades administrativas y con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y fedatarios públicos, es necesario establecer medidas para que los actos mediante los cuales se adquiera o transmita la propiedad de bienes inmuebles, resulten menos complicados, dentro de un marco de seguridad jurídica para la Hacienda Pública Local.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2005

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto apoyar a los contribuyentes de escasos recursos económicos que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, así como para aquellos que realicen trámites sucesorios respecto a los mismos, a fin de que éstos se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 134 del Código Financiero del Distrito Federal.
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 217, 219, fracción I, 221, fracción VI, 225, fracción IV, 230, fracciones I y II, del Código Financiero del Distrito Federal.
- III. Derechos por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces, notarios o el propio testador, establecidos en el artículo 219, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal.
- IV. Derechos por la Expedición de Certificaciones de Zonificación y de Acreditación de Uso del Suelo por los Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 257, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.
- V. Derechos por la Expedición de Constancias de Adeudos, establecidos en el artículo 271, fracción VIII, del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se condona el 80% del pago de las contribuciones señaladas en el punto Primero, directamente relacionadas con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, cuyo valor no exceda los \$768,690.00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M. N.), o bien, con la realización de trámites sucesorios respecto a los mismos.

TERCERO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refieren los puntos Primero y Segundo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar ante la Administración Tributaria correspondiente, que tienen ingresos de hasta tres veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con alguno de los siguientes documentos: recibo de nómina, recibo de pensión, constancia de la empresa de ingresos asimilables a salarios, declaración de REPECOS, constancia del IMSS o ISSSTE, o en su defecto presentar declaración bajo protesta de decir verdad de tal circunstancia.
- II. Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos.
- III. Acreditar, en su caso, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no excede los \$768,690.00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M. N.).
- IV. Presentar constancia de participación en las Jornadas Notariales 2005.
- V. Efectuar el pago de las contribuciones previstas en el punto Primero en una sola exhibición, mediante cualesquiera de las formas que establece el artículo 59 del Código Financiero del Distrito Federal.
- VI. Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere este Programa, podrán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I a V de este punto a través del Notario Público correspondiente.

El Notario al momento de enterar el monto de la contribución de que se trate, deberá presentar las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, el inmueble y el valor de éste, y en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno, pero el valor del inmueble, referido en las citadas relaciones, en ningún caso excederá los límites dispuestos en el punto Segundo, es decir, no deberá exceder la cantidad de \$768,690.00.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere este Programa.

SÉPTIMO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, II, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 26 y 30, fracciones IV, V, VIII, IX, XIX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 54, 55, 56, 57, 67, 68, 69, 71, 75, 95, 103, 104, 110, 117, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 271, 283, 284, 285, 286, 296, fracción III, 298, 299, 300, 301, 307, 315, 342, 343, 344, fracción II, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 524 al 532, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 600, 602, 617, 618, 620 y del 624 al 667, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 4, fracciones X, XVII y XIX, 6, 7, 8, y 14, fracciones I y XIX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; 1º, 7º y 16, fracción VIII, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1º, 2º y 7º, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que para efectos de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, por servicios de tesorería se entenderán aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que entre otras funciones que realiza la Secretaría de Finanzas vinculadas con las materias de recaudación y administración de los ingresos del Distrito Federal, se encuentran las relativas a la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, determinación de créditos fiscales, aplicación de sanciones, actualización de los padrones fiscales, otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado que por virtud de la Ley de Aguas del Distrito Federal es el órgano técnico en materia del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hídricos, mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería en materia de los Derechos por el Suministro de Agua, de los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y de Descarga a la Red de Drenaje, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de su Director General, Coordinadores, Directores, y Unidades Administrativas para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, así como los que se relacionan con las funciones de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, determinación de créditos fiscales, aplicación de sanciones, actualización de los padrones fiscales, otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal y en términos de los artículos 54, 55, 56, 57, 67, 68, 69, 71, 75, 95, 103, 104, 110, 117, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 271, 283, 284, 285, 286, 296, fracción III, 298, 299, 300, 301, 307, 315, 342, 343, 350, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 600, 602, 617, 618, 620 y del 624 al 667 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución, operará sólo respecto a los Derechos por Suministro de Agua, Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Derechos de Descarga a la Red de Drenaje y sus accesorios, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

TERCERO.- La presente resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza.

CUARTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

- I. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente como medios de pago los previstos en el artículo 59 del Código Financiero del Distrito Federal.
- II. La recepción de los fondos se comprobará con los formatos oficiales que, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado.
- III. La concentración de los fondos y valores derivados de la recaudación, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados en conducción que se utilicen para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina y la efectuada en horas y días inhábiles, se hará el día hábil inmediato siguiente.
- IV. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los valores, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero. Asimismo, éste efectuará en su caso, la entrega de cheques al Banco concentrador o empresa referida en la fracción anterior, lo cual se realizará bajo la supervisión de la persona que designe el titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- V. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

QUINTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II del Título Único del Libro Cuarto del Código Financiero del Distrito Federal.

SEXTO.- El personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de los Derechos a que se refiere esta Resolución; sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozca con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SÉPTIMO.- El personal administrativo adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que su titular faculte para llevar a cabo la operación de los servicios de tesorería autorizados a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto ellos, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 y demás relativos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

NOVENO.- El servicio de tesorería que ejerza el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causará ningún tipo de comisión para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estará sujeto a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de dicho Sistema, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

UNDÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución inicia su vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/05**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) pública (s) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a precios unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SE/1584/2004, de fecha 17 de Diciembre del 2004, conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-001-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 10:00 hrs.	07-Enero-2005 10:00 hrs.	13-Enero-2005 10:00 hrs.	17-Enero-2005 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 61 Inmuebles Educativos de Nivel Preescolar en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-05	06-Ago-05	4'050,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-002-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 10:00 hrs.	07-Enero-2005 10:00 hrs.	13-Enero-2005 10:00 hrs.	17-Enero-2005 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 50 Inmuebles Educativos de Nivel Preescolar en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-05	06-Ago-05	3'129,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-003-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 12:00 hrs.	07-Enero-2005 12:00 hrs.	13-Enero-2005 12:00 hrs.	17-Enero-2005 12:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 43 Inmuebles Educativos de Nivel Primaria en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Centro de la Delegación Iztapalapa.				07-Feb-05	06-Ago-05	2'340,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-004-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 12:00 hrs.	07-Enero-2005 12:00 hrs.	13-Enero-2005 12:00 hrs.	17-Enero-2005 12:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 42 Inmuebles Educativos de Nivel Primaria en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.				07-Feb-05	06-Ago-05	4'822,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-005-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 11:00 hrs.	07-Enero-2005 14:00 hrs.	13-Enero-2005 14:00 hrs.	17-Enero-2005 14:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar la <u>S</u> ustitución de 4,583 Luminarias de Vapor de Sodio por Aditivos Metálicos en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza de Juárez y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.				07-Feb-05	06-Ago-05	4'800,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-006-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 11:00 hrs.	07-Enero-2005 14:00 hrs.	13-Enero-2005 14:00 hrs.	17-Enero-2005 14:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar la Sustitución de 4,583 Luminarias de Vapor de Sodio por Aditivos Metálicos en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.				07-Feb-05	06-Ago-05	4'800,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-007-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	06-Enero-2005 12:00 hrs.	07-Enero-2005 14:00 hrs.	13-Enero-2005 18:00 hrs.	17-Enero-2005 18:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar, Mantener y Rehabilitar 422,146.12 m2 de Áreas Verdes Urbanas en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-05	09-Jul-05	3'150,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 esquina Eje 6 Sur, col. San José Aculco C.P. 09410, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado T. I. (Se deberán presentar por duplicado)
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.

- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco No. 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.-Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente, **excepto las licitaciones Nos. 3000-1116-005 y 006-05, en las cuales no se otorgara anticipo.**
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 343, 344 y 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 03 de Enero del 2005.

ARQ. FCO. JAVIER CUEVAS CORREA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002/05

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SE/1584/2004, de fecha 17 de Diciembre del 2004, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-008-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	07-Enero-2005 10:00 hrs.	10-Enero-2005 10:00 hrs.	18-Enero-2005 10:00 hrs.	21-Enero-2005 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación y Mantenimiento de 209,067.30 m2 de Carpeta Asfáltica mediante piquete de amarre y fresado en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza de Juárez y Paraje San Juan, de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-05	06-Ago-05	13'250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-009-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	07-Enero-2005 10:00 hrs.	10-Enero-2005 10:00 hrs.	18-Enero-2005 10:00 hrs.	21-Enero-2005 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación y Mantenimiento de 162,397.21 m2 de Carpeta Asfáltica mediante piquete de amarre y fresado en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza, Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa				07-Feb-05	06-Ago-05	10'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-010-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	07-Enero-2005 11:00 hrs.	10-Enero-2005 10:00 hrs.	18-Enero-2005 12:00 hrs.	21-Enero-2005 12:00 hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Limpieza y Desazolve de 1,531 m3 de la Red Secundaria de Drenaje en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa	07-Feb-05	07-May-05	2'580,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-011-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	07-Enero-2005 11:00 hrs.	10-Enero-2005 12:00 hrs.	18-Enero-2005 12:00 hrs.	21-Enero-2005 12:00 hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 2.915 Km. de Línea de Red Secundaria de Drenaje en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	07-Feb-05	07-May-05	4,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-012-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	06 de Enero del 2005 15:00 hrs.	07-Enero-2005 12:00 hrs.	10-Enero-2005 12:00 hrs.	18-Enero-2005 14:00 hrs.	21-Enero-2005 14:00 hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 06 Pozos de Absorción para Aguas Pluviales en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.	07-Feb-05	07-May-05	4'600,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado T. I. (Se deberán presentar por duplicado)

- 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 343, 344 y 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 03 de Enero del 2005.

ARQ. FCO. JAVIER CUEVAS CORREA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

Empaques Sewell, S.A. de C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Mayo de 2004, se acordó una reducción del capital mediante el reembolso del accionista Constar Holding de México, S.A. de C.V., la cantidad de \$47,617,120.98 (cuarenta y siete millones seiscientos diecisiete mil ciento veinte pesos pesos, 98/100 Moneda Nacional), a valor contable equivalente a 10,000 acciones, de la parte mínima fija y 11'595,757 acciones, en su parte variable sin expresión de valor nominal y como resultado de los acuerdos tomados en la asamblea, el capital mínimo fijo de Servicios Administrativos Sewell, S.A. de C.V., quedó en la cantidad de \$30,304.00 (Treinta mil trescientos cuatro pesos, Moneda Nacional.)

México Distrito Federal a 06 de Diciembre de 2004

(Firma)

**ROSALINDA DURAN GARCIA
DELEGADA ESPECIAL**

Servicios Administrativos Sewell, S.A. de C.V.

(Empaques Constar, S.A. de C.V.)

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Mayo de 2004, se acordó una reducción del capital mínimo fijo mediante el reembolso del accionista Constar Holding de México, S.A. de C.V. la cantidad de \$77.034.24 (setenta y siete mil treinta y cuatro pesos, 24/100 Moneda Nacional), a valor contable equivalente a 16,500 acciones, sin expresión de valor nominal y como resultado de los acuerdos tomados en la asamblea, el capital mínimo fijo de Servicios Administrativos Sewell, S.A. de C.V., quedó en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional.)

México Distrito Federal a 06 de Diciembre de 2004

(Firma)

**ROSALINDA DURAN GARCIA
DELEGADA ESPECIAL**

AGROMUNDO, S.A. DE C.V.**A V I S O.**

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad denominada Agromundo, S.A. de C.V., celebrada el día 19 de junio del 2002, se acordó disminuir el Capital Social en la parte fija, contra la cancelación de pérdidas acumuladas e insuficiencia en la actualización del capital, quedando el capital mínimo fijo en la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo se aumenta la Parte Variable del Capital Social de Agromundo, S.A. de C.V. en la cantidad de \$8,943,120.00 (Ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

El presente aviso se da conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**FREIMUT ERNST MUELLER
ADMINISTRADOR UNICO**

México, Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2004.

TENOVIS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2004**

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	273,028.57	SUMA DEL PASIVO	0.00
INVERSIONES	<u>32,151.74</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CIRCULANTE	305,180.31	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		APORTACIONES	414,676.39
		RESULTADOS EJER ANTERIORES	-1,723,283.45
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>1,610,787.37</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	305,180.31
TOTAL ACTIVO	<u>305,180.31</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>305,180.31</u>
	(Firma)		(Firma)
	<u>LIC GREGORIO GERARDO CANALES ZAMBRANO</u>		<u>C.P. JUAN ALBERTO SALDIVAR RODRIGUEZ</u>
	LIQUIDADOR		CONTADOR EXTERNO

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA, SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 de junio de 2004

Total activo	\$0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	0.00
Total pasivo y capital contable	0.00

Reembolso por acción \$ 0.00 M.N.

Liquidador: Lázaro Osornio y Escalona

México, D:F. A 15 de Diciembre de 2004

(Firma)

TECHNOLOGY AND COMPUTIER COMPANY, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 de junio de 2004

Total activo	\$0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	0.00
Total pasivo y capital contable	0.00

Liquidador:

LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

México, D:F: a 15 de Diciembre de 2004

(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 53 Civil.- Secretaría "B".- Exp. 234/04)**

EDICTO.

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AUTOCAMIONES KASA, S.A. DE C.V.** en contra de **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA, S.A. DE CV. Y OTRO**, expediente número **234/04**, el Licenciado **RICARDO LANDERO SIGRIST**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice,- México Distrito Federal, a trece de julio del año dos mil cuatro. -----

Dada nueva cuenta en las presentes actuaciones, y toda vez que se tiene a la vista el principal, se ordena glosar a este el expedientillo, y la promoción se acuerda como sigue: A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA S.A. DE C.V.**, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el Periódico el **SOL DE MÉXICO** y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que se le concede el plazo de **VEINTE DÍAS** para contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa.

Conste.- DOY FE.---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJADO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 53 Civil.- Secretaría "B".- Exp. 234/04)**

EDICTO.

En los autos del Juicio **ORDINARIO MARCANTIL**, promovido por **AUTOCAMIONES KASA S.A. DE C.V.**, en contra de **AUTOMOVILES Y TRACTOCAMIONES DE COLIMA S.A. DE C. V. Y OTRO**, expediente número **234/04**, el Licenciado **RICARDO LANDERO SIGRIST**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice.-----

México Distrito Federal, a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.-----

A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide , con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se ordena emplazar al codemandado **ISAAC ALVAREZ ALVAREZ**, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el periódico "DIARIO MONITOR", y en la **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de **VEINTE DIAS**, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.-DOY FE.-----

-----**OTRO ACUERDO**-----México Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro-----Dada

nueva cuenta con las actuaciones y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha veintitrés de los corrientes en la parte conducente que dice "con fundamento en el artículo 1069..." Debiendo decir "con fundamento en el artículo 1070...". Aclaración que se hace para los fines legales precedentes.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZG. 25° CIVIL.- SRÍA "B".- EXP. NO. 96/04.- ROSA MA.**)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BAEZ CAMPOS SERGIO EN CONTRA DE ENRIQUE RAMÍREZ DURAN Y EMMA ROCHA ZEPEDA VIUDA DE HOLL o EMMA ROCHA VIUDA DE HOLL EXP. 96/04, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EMPLAZAR A LA CODEMANDADA EMMA ROCHA ZEPEDA VIUDA DE HOLL o TAMBIEN CONOCIDA COMO EMMA ROCHA VIUDA DE HOLL MEDIANTE EDICTOS HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE SE LES CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTRAN A SU DESPOSICION EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 13 de Julio del 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ÍNDICE

Viene en la Pág. 1

◆ PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD Y SUCESIONES EN LA JORNADA NOTARIAL 2005	20
◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	23
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	26
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ EMPAQUES SEWELL, S.A. DE C.V.	33
◆ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SEWELL, S.A. DE C.V.	33
◆ AGROMUNDO, S.A. DE C.V.	34
◆ TENOVIS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	34
◆ SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	35
◆ TECHNOLOGY AND COMPUTIER COMPANY, S.A. DE C.V.	35
◆ EDICTOS	36
◆ AVISO	38

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)